

PROPUESTAS DE LA FEDERACIÓN ARAGONESA DE SOLIDARIDAD PARA LA NUEVA LEY ARAGONESA DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO

PROPUESTAS PARA LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS Y/O PREÁMBULO

La política de cooperación descentralizada

El desarrollo es un proceso multidimensional que, mediante la integración de diversas modalidades e instrumentos de intervención, tiene como objetivo la consecución de los Derechos Humanos y los Derechos de la Tierra, mediante el fomento de capacidades de la población de países empobrecidos, el ejercicio del derecho a la participación y la igualdad en las relaciones de poder.

La creciente desigualdad y la persistencia de la pobreza de amplias capas de la población humana, el progresivo deterioro del medio ambiente y la disminución irreparable de la biodiversidad o las migraciones forzadas nos obligan a diseñar políticas activas que vayan más allá de la mera asunción fatal y sentido lamento de las dificultades para sobrevivir cada día en las que se encuentra la inmensa mayoría de la población mundial.

Es por ello por lo que cooperar, hoy día, también debe implicar la construcción de alternativas, promoviendo otra forma de globalización en la cual las personas y sus derechos inalienables sean verdaderamente respetados

Ante estos retos, la cooperación descentralizada española adquiere una importancia renovada y un valor añadido.

Por todo ello, esta Ley contempla como una responsabilidad de gobierno, desde el compromiso con la gobernanza global y con la eficacia de las políticas de desarrollo, asumir el reto de crear un nuevo modelo de cooperación descentralizada, mejorar la participación y la colaboración con las ONGD aragonesas y reforzar las capacidades de los agentes aragoneses. Un nuevo modelo de cooperación descentralizada basado en el diálogo político y la coherencia de políticas con el desarrollo sostenible, que contribuya a que Aragón disponga de cauces abiertos, participativos, sensibles y eficaces de expresión de esa solidaridad, desde el territorio y hacia el territorio.

Para ello es necesario generar sinergias entre diferentes sectores, ampliar la participación de entidades sociales y conseguir una mayor implicación de la ciudadanía, tanto en la definición de las políticas y en su participación en acciones de solidaridad internacional como en el control y vigilancia de las políticas públicas.

El compromiso con esta política pública se plasma en el reconocimiento de la demanda histórica internacional del 0,7%, y en la afirmación de la importancia de la cooperación descentralizada en España para contribuir a este objetivo. Por eso, esta Ley recoge el compromiso de caminar hacia el 0,7% en el Gobierno de Aragón y conmina al resto de administraciones aragonesas donantes a hacerlo.

El establecimiento de los principios, objetivos y prioridades de la política de cooperación aragonesa, en el marco de esta ley, permitirá avanzar en la coherencia entre la política de ayuda al desarrollo y el resto de políticas y actuaciones llevadas a cabo por el Gobierno y las administraciones públicas de Aragón

Marco internacional

En el año 2015 se abre un nuevo escenario de retos con la adopción por la Asamblea General de Naciones Unidas de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. Esta agenda implica un verdadero y sólido compromiso con el desarrollo que debe trascender la política de cooperación y obliga a ir integrando

simultáneamente la visión y la lógica de desarrollo en el conjunto de la acción pública, dando coherencia a todas sus políticas, tanto en el ámbito internacional como en el estatal y en el subestatal.

La política del Gobierno de Aragón y las administraciones locales aragonesas en materia de cooperación al desarrollo se apropia de los principios de la Declaración de París (2005) y la Agenda para la Acción de Accra (2008); de los compromisos asumidos en el Consenso de Monterrey de 2002 y en la Declaración de Doha (2008); los objetivos y principios del Consenso Europeo sobre Desarrollo (2006); de los ocho Convenios fundamentales de la OIT, que forman parte de los Objetivos de la Ayuda del Trabajo Decente; de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas (2007); de los compromisos internacionales en cuanto a Género en el Desarrollo: Declaración y Plataforma para la Acción de Beijing, el Plan de Acción de El Cairo, y los Objetivos de Desarrollo Sostenible; y de las Resoluciones aprobadas en la Cumbre de Financiación al Desarrollo de Addis Abeba (2015), la Cumbre del Desarrollo Sostenible en Nueva York (2015) y la cumbre del Clima en París (2015), bases de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, así como de los Pactos Mundiales sobre la Migración y el Refugio (2018)

La política aragonesa de cooperación, en coherencia con el resto de políticas del Gobierno de Aragón, estará dirigida a la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, marcados en la actualidad por la Agenda 2030 y se alineará con los que se acuerden internacionalmente en el futuro.

Definiciones a incluir en la explicación del contenido de la ley:

Ayuda Oficial al Desarrollo (AOD) En el contexto de esta ley se considera Ayuda Oficial al Desarrollo (AOD) la transferencia financiera o técnica que es otorgada por organismos oficiales y tiene el objetivo de promover el desarrollo y bienestar social y económico de países y territorios contenidos en la lista de países receptores del Comité de Ayuda al Desarrollo.

Se considerará AOD los fondos dedicados a las actuaciones e iniciativas de cooperación y educación para el desarrollo y la ciudadanía global llevadas a cabo a través de los instrumentos definidos en el apartado “Los instrumentos de la cooperación al desarrollo” de la presente Ley. No se considerará AOD los fondos que respondan a otros intereses o fines como los destinados al control migratorio o las propias de acción social en Aragón.

La cooperación descentralizada aragonesa tendrá un carácter de donación gratuita, sin contraprestación monetaria o de otro tipo.

Ayuda Humanitaria. La Ayuda Humanitaria incluye el trabajo con las personas y las comunidades en riesgo de conflicto y de desastres antes (prevención), durante (emergencia) y tras las crisis (desarrollo). La Ayuda Humanitaria no sólo está vinculada con la prevención y el desarrollo, sino también con la construcción y consolidación de la paz, así como con el nexo existente entre las desigualdades -económicas, sociales, políticas- y los impactos de las crisis. La Ayuda Humanitaria se centra en la ayuda, asistencia de emergencia y protección a las comunidades afectadas por conflictos y desastres, el desarrollo de competencias básicas para mejorar su capacidad de resiliencia, la protección de defensores/as de derechos, así como en la migración forzada y el fortalecimiento de las capacidades de las organizaciones locales.

Educación para el Desarrollo y la Ciudadanía Global. Es un proceso socio-político-educativo continuado encaminado a promover una ciudadanía global, con conciencia crítica, responsable, activa y que esté comprometida, a nivel personal y colectivo, con la transformación de la realidad local y global para construir un mundo más justo, sostenible y equitativo hacia la justicia global con las personas y el planeta, en la que todas/os podamos desarrollarnos libre y satisfactoriamente. La Educación para el Desarrollo y la Ciudadanía Global es uno de los pilares prioritarios de la cooperación descentralizada por una cuestión de escala, cercanía y conexión de las personas con el territorio en el que viven.

La formación sirve también para fortalecer las capacidades y habilidades de todos los agentes de la cooperación en la planificación, gestión y evaluación de proyectos, así como en el diseño de estrategias de reducción de la desigualdad y vulnerabilidad.

El desarrollo tecnológico y la innovación constituyen dos fuerzas clave que impulsan el desarrollo y la transformación social. Más aún en el contexto de una revolución digital, en la que las nuevas tecnologías están cambiando la manera en que interactuamos cotidianamente.

En el ámbito de la cooperación para el desarrollo el voluntariado representa un espacio de ciudadanía activa. Por un lado, contribuye a la consecución de los objetivos institucionales de cambio; por otro lado, aporta diversidad de perspectivas y espíritu crítico generando cambios en las propias personas voluntarias favoreciendo su empoderamiento.

El Comercio Justo es una herramienta activa para el desarrollo de los países más empobrecidos a través de un sistema comercial alternativo al convencional que persigue el desarrollo de los pueblos y la lucha contra la pobreza, generando procesos de desarrollo en comunidades empobrecidas y fomentando el consumo responsable y solidario entre la sociedad aragonesa. A través de la Compra Pública Ética las administraciones aragonesas contribuyen a estos procesos, incorporando en los contratos y compras públicas criterios éticos y de Comercio Justo.

El apoyo a iniciativas, redes, coaliciones y alianzas de solidaridad internacional persigue ampliar las posibilidades de conexión entre lo global y lo local, propiciando un movimiento que piense y actúe tanto local como globalmente, para entender y responder a la pobreza, la desigualdad y la injusticia en el norte y en el sur, ya que las causas de los problemas están entrelazadas e interconectadas en todo el mundo.

PROPUESTAS PARA EL CAPÍTULO DE DISPOSICIONES GENERALES

Objeto

1. La presente ley será de aplicación a las actuaciones que en materia de cooperación para el desarrollo y de solidaridad internacional realizan las administraciones públicas de Aragón y los agentes de cooperación. Dichas actuaciones se enmarcan en el compromiso que la sociedad y las instituciones asumen en orden a promover a escala local y global el desarrollo humano y sostenible de los pueblos, en especial la erradicación de la pobreza, el cumplimiento efectivo de los derechos humanos y unas relaciones internacionales basadas en la justicia
2. Son actuaciones de cooperación al desarrollo, a los efectos de la presente Ley:
 - a) Las llevadas a cabo para propiciar la erradicación de la pobreza, la injusticia y la desigualdad en todas sus formas y dimensiones, a fin de lograr el desarrollo humano y sostenible en todas las esferas: política, económica, social y ecológica.
 - b) Las encaminadas a la sensibilización y la *Educación para el Desarrollo y la Ciudadanía Global* de la sociedad aragonesa, mediante la concienciación de las realidades de los países del Sur y a través del fomento de valores tales como la solidaridad, la corresponsabilidad, la justa distribución de la riqueza y el racional aprovechamiento de los recursos.
3. Son actuaciones de acción humanitaria, a los efectos de la presente ley, las encaminadas a paliar en otros países los efectos originados por los desastres naturales o las provocadas por el ser humano.

Ámbito de aplicación

1. Esta ley es aplicable a todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón.
2. Se rigen por esta ley todas las actuaciones, iniciativas, capacidades y recursos del Gobierno de Aragón, y de su sector público dependiente, en materia de cooperación para el desarrollo.
3. A los efectos de lo que prevé esta ley, tendrán la consideración de Administraciones Públicas: la Administración Autonómica de Aragón y sus organismos públicos vinculados o dependientes, las entidades integrantes de la Administración Local de la Comunidad Autónoma de Aragón, las universidades públicas aragonesas y los consorcios constituidos mayoritariamente por administraciones públicas territoriales
4. Los principios, objetivos y criterios de actuación recogidos en el capítulo ... de esta ley deben informar también las actuaciones, iniciativas y recursos que las diferentes instituciones, entidades, organizaciones y administraciones públicas de la Comunidad Autónoma de Aragón pongan al servicio de los pueblos estructuralmente empobrecidos.
5. Las administraciones públicas aragonesas velarán por la coherencia de sus actuaciones relacionadas con la cooperación al desarrollo, para lo cual se articularán los mecanismos de coordinación necesarios entre ellas, así como con otras administraciones públicas, instituciones, agencias y organismos internacionales de cooperación, en consonancia con lo Establecido en la Agenda 2030.
6. Todas las comarcas y los ayuntamientos de los municipios de Aragón de más de 5.000 habitantes tendrán políticas de cooperación al desarrollo activas y destinarán fondos de sus presupuestos anuales para ello. Podrán hacerlo individual o colectivamente, a través de fondos de cooperación municipales o instrumentos análogos. Se exhorta a los municipios de menos de 5.000 habitantes a hacerlo igualmente en la medida de sus posibilidades.

Principios

La cooperación al desarrollo impulsada desde el Gobierno de Aragón y por las otras instituciones, entidades y administraciones públicas de la Comunidad Autónoma de Aragón, expresión del compromiso solidario del pueblo aragonés con los sectores sociales más desfavorecidos de los países y pueblos estructuralmente empobrecidos, se fundamenta en los principios siguientes:

- a) El reconocimiento del ser humano en su dimensión individual y colectiva, como protagonista y destinatario último de la política de cooperación para el desarrollo.
- b) La defensa y promoción de los derechos humanos y las libertades fundamentales, en aras al reconocimiento de su carácter de bienes públicos globales.
- c) La promoción del desarrollo económico sostenible de los países, que implique medidas que promuevan la redistribución equitativa de la riqueza para reducir la brecha de la desigualdad y favorecer la mejora de las condiciones de vida y el bienestar de sus poblaciones
- d) La coherencia de políticas con el desarrollo sostenible, de forma que todas las políticas generales y sectoriales que se pongan en marcha desarrollen desde el Gobierno de Aragón, y desde las administraciones públicas de la Comunidad Autónoma de Aragón, no sean contradictorias con los objetivos de la política de cooperación y los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Para ello se articularán los mecanismos de coordinación necesarios entre ellas, así como con otras administraciones públicas, instituciones, agencias y organismos nacionales de cooperación.
- e) La planificación con participación de la pluralidad de agentes, tanto de la Comunidad Autónoma de Aragón como, en la medida de lo posible, de las comunidades de origen, en el ámbito de la cooperación internacional.
- f) La eficacia, la eficiencia y la responsabilidad en la planificación, la ejecución, el seguimiento y la evaluación de los programas, proyectos y acciones para una mejor calidad de la cooperación aragonesa para el desarrollo.
- g) La complementariedad de las acciones a través de la coordinación y cooperación entre los agentes contemplados en la presente Ley y la incorporación de la especificidad de cada uno.
- h) La rendición de cuentas y la transparencia en relación con la información, la financiación y la participación de los agentes de cooperación, así como en el empleo de todas las formas y modalidades de cooperación previstas en la presente Ley.
- i) El diálogo permanente entre todos los agentes, públicos y privados, de la cooperación para el desarrollo, contemplados en la presente Ley.
- j) La defensa y promoción de los colectivos más desfavorecidos o de los que sufren discriminaciones por razón de sexo, raza, etnia, religión o convicciones, discapacidad, edad o de cualquier otra índole.
- k) La cultura de la prevención, el diálogo y la resolución pacífica de los conflictos y tensiones sociales, que promuevan el arraigo de la paz y la convivencia.
- l) La ratificación de la obligación de los países desarrollados de contribuir a erradicar la pobreza en el mundo, desde la coordinación sinérgica de sus políticas de cooperación.
- m) La consideración del medio ambiente como un bien público global, patrimonio de la humanidad a preservar para las generaciones futuras.
- n) La defensa y promoción de los principios y derechos fundamentales en el trabajo de la OIT, y la promoción del trabajo decente como herramienta de desarrollo.
- o) La corresponsabilidad y participación de la sociedad aragonesa con la transformación de la realidad local y global hacia un mundo más justo y equitativo.

Objetivos

1. La actividad del Gobierno de Aragón y de las otras instituciones, entidades y administraciones públicas de la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de cooperación al desarrollo, inspirada en la Agenda 2030 como marco de referencia, se orientará a propiciar tanto el desarrollo integral y sostenible de las personas, pueblos y países empobrecidos como la concienciación y el compromiso responsable de la sociedad aragonesa en esta urgente tarea.

2. Con el fin de erradicar la pobreza y la desigualdad, se fomentarán y llevarán a cabo actuaciones orientadas a:

- a) Garantizar la dignidad y protección de las personas.
- b) Contribuir a erradicar la pobreza, la desigualdad y luchar contra la injusticia.
- c) Apoyar estrategias que tengan por objeto el desarrollo humano sostenible y la mejora de las condiciones de vida de los pueblos.
- d) Propiciar el acceso de las poblaciones a la asistencia sanitaria, la educación, la seguridad y soberanía alimentaria, la vivienda, el acceso al agua, la potabilización y el saneamiento.
- e) Contribuir al reconocimiento legal y el ejercicio efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales reconocidas internacionalmente, así como al fortalecimiento de las estructuras democráticas y la participación comunitaria y ciudadana en las instituciones, mediante programas de desarrollo institucional, de gestión descentralizada y de participación ciudadana.
- f) Eliminar cualquier tipo de discriminación por razón de género, e impulsar la igualdad de oportunidades y posibilidades económicas, sociales y políticas de las mujeres, así como la defensa y promoción de sus derechos fundamentales, con especial incidencia en las injustas relaciones de poder, apoyando e incentivando la participación de las mujeres en todas las acciones de cooperación al desarrollo.
- g) Defender y promover los derechos de los grupos más vulnerables, en especial de la infancia y de la juventud.
- h) Defender el derecho de los pueblos indígenas al autodesarrollo y a la cultura, la lengua y la identidad propias, propiciando la formación, capacitación y el tejido asociativo local que permitan potenciar los procesos de desarrollo en los países beneficiarios, respetando su identidad cultural, así como fortalecer las capacidades colectivas necesarias para el buen gobierno.
- i) Eliminar cualquier tipo de discriminación por razón de raza, color y origen nacional o étnico.
- j) Garantizar la sostenibilidad del medio ambiente, mitigando la degradación ambiental, protegiendo los ecosistemas y los recursos naturales, y promoviendo la mejora de su calidad, la conservación de la biodiversidad y el uso racional y sostenible de los recursos naturales.
- k) Promover la participación equitativa de todos los países en el comercio internacional, favoreciendo unas relaciones comerciales más justas con los países con economías más débiles.
- l) Prevenir y atender las situaciones de emergencia derivadas de desastres naturales o provocados por el ser humano, por medio de intervenciones en materia de acción humanitaria, así como colaborar en la post emergencia y en las actividades de reconstrucción.
- m) Informar, sensibilizar, educar y comprometer a la sociedad civil en las acciones de cooperación.
- n) Contribuir a la construcción de una ciudadanía informada, crítica, responsable, participativa y solidaria como clave del desarrollo.
- o) Potenciar las capacidades de los agentes de cooperación, voluntariado y profesionales, promoviendo el desarrollo de valores y actitudes éticas y el conocimiento de los pueblos destinatarios de las acciones.
- p) Fomentar la investigación y los estudios sobre desarrollo y cooperación internacional.
- q) Fomentar el comercio justo y el consumo responsable.

- r) Impulsar la compra y contratación pública ética por parte de todas las administraciones, con criterios responsables (de Comercio Justo, de equidad de género, de fiscalidad justa, de medioambiente, de discapacidad, etc.).
- s) Promover una justicia fiscal progresiva, equitativa y suficiente que financie servicios públicos de calidad y medidas de protección social para las personas desfavorecidas, con especial atención al enfoque de género y a la fiscalidad verde.
- t) Avanzar en el fortalecimiento de la sociedad civil organizada y el empoderamiento de las personas para ejercer sus derechos, así como en la participación de diversos agentes en la construcción de la política pública de cooperación al desarrollo.
- u) Favorecer dinámicas de coordinación y trabajo en red en el ámbito local, nacional e internacional.
- v) Facilitar la conexión entre agentes locales y de terceros países, propiciando el intercambio de experiencias y aprendizajes, así como la colaboración técnica y política, tanto de manera directa entre instituciones del territorio con terceros países como conectando organizaciones de la sociedad civil y movimientos ciudadanos de diferentes lugares.
- w) Incentivar y dar soporte a las iniciativas de agentes de cooperación que tengan por objeto y se inspiren en los principios de la presente ley.

Prioridades geográficas

La cooperación aragonesa para el desarrollo intervendrá prioritariamente en aquellas áreas geográficas donde se den alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Situaciones de mayor pobreza e inequidad, en función de indicadores internacionalmente aceptados.
- b) Vulneraciones graves y generalizadas de los derechos humanos.
- c) Trayectoria de la cooperación aragonesa y áreas hacia las cuales hay una activa movilización ciudadana, voluntariado y *demandas de codesarrollo*.
- d) Conflictos o situaciones de riesgo de emergencia humanitaria.

Prioridades Sectoriales

Sectorialmente, serán actuaciones preferentes en los países receptores de la cooperación al desarrollo aragonesa desde un enfoque de derechos:

- la salud, educación, agua y saneamiento, vivienda digna y trabajo decente.
- la participación y gobernanza democrática; la promoción, defensa y ejercicio de los derechos humanos individuales y colectivos; el fortalecimiento de la sociedad civil; el fomento de la diversidad cultural y de la cultura de paz y la prevención de conflictos; el fortalecimiento de la descentralización y de las instituciones locales; la comunicación e información.
- la seguridad y soberanía alimentaria y propiedad de la tierra, las relaciones comerciales justas; el fomento del consumo responsable y el comercio justo, el autodesarrollo de los pueblos indígenas.
- la equidad de género
- la justicia ecológica; la lucha contra el cambio climático; la conservación y recuperación de la biodiversidad.
- la educación para el desarrollo y la ciudadanía global.
- la ayuda humanitaria y de emergencia.
- el codesarrollo

PROPUESTAS PARA EL CAPÍTULO DE PLANIFICACION, MODALIDADES Y EVALUACION

Planificación de la cooperación al desarrollo

1. La cooperación aragonesa para el desarrollo se articula a través de planes directores cuatrienales y planes anuales.
2. Los planes directores serán aprobados por las Cortes de Aragón a propuesta del Gobierno, previo informe del Consejo Aragonés de Cooperación para el Desarrollo. Dichos planes contendrán los objetivos y prioridades, así como los recursos presupuestarios indicativos que orientarán la actuación de la cooperación aragonesa para el desarrollo durante su período de vigencia. Incluirán también los mecanismos y criterios básicos para la medición del impacto de la ayuda, la evaluación de su ejecución y la justificación y control del gasto, adaptados a la realidad de los países receptores.
3. Los planes anuales aplicarán las prescripciones del plan director a la anualidad correspondiente. Deberán estar aprobados en el primer trimestre del año.

Los instrumentos de la cooperación al desarrollo

Las actuaciones e iniciativas de cooperación al desarrollo se llevarán a cabo a través de los siguientes instrumentos:

- a) Cooperación económico-financiera: comprende las aportaciones y contribuciones financieras destinadas a proyectos y programas de cooperación internacional al desarrollo sostenible. Se arbitrarán los mecanismos administrativos para normalizar su vigencia temporal, mediante proyectos plurianuales que responden a la complejidad y continuidad de los procesos de desarrollo, y sin excluir la existencia de proyectos de duración anual.
- b) Cooperación técnica: incluye el conjunto de acciones de cooperación para el desarrollo centradas en la transferencia de conocimiento, experiencias y técnicas.
- c) Acción humanitaria: incluye el trabajo con las personas y las comunidades en riesgo de conflicto y de desastres antes (prevención), durante (emergencia) y tras las crisis (desarrollo).
- d) Educación para el desarrollo y la ciudadanía global: entendida como un proceso socio-político-educativo continuo encaminado a generar una ciudadanía global, crítica y activa que esté comprometida en promover un mundo más justo, sostenible y equitativo.
- e) Innovación: como proceso que se da en un contexto donde interactúan diferentes agentes para la generación, difusión y aplicación de nuevas tecnologías y/o nuevas formas eficientes de alcanzar el desarrollo sostenible.
- f) Comercio Justo: como un sistema comercial alternativo al convencional que persigue el desarrollo de los pueblos y la lucha contra la pobreza, generando procesos de desarrollo en comunidades empobrecidas y fomentando el consumo responsable y solidario en nuestra sociedad. Comprende acciones tanto en los países del Sur como en la Comunidad Autónoma de Aragón.
- g) Contratación, licitación y compra pública ética: como instrumento activo de cooperación al desarrollo, incluyendo cláusulas sociales, medioambientales y fiscales responsables.
- h) Apoyo a iniciativas, redes, coaliciones y alianzas de solidaridad internacional: actividades cuya finalidad sea la creación y/o fortalecimiento de redes nacionales e internacionales de ONGD, entidades ciudadanas y movimientos sociales para la defensa de los derechos humanos y la justicia global.

Modalidades de la cooperación al desarrollo.

a) La cooperación bilateral

1. La cooperación bilateral consiste en las actividades llevadas a cabo por las administraciones públicas directamente con las instituciones y las entidades de los países empobrecidos, que podrá incluir las que éstas instrumenten a través de otros agentes de cooperación-

2. Las actuaciones bilaterales financiadas por las administraciones públicas aragonesas se han de basar en un conocimiento suficiente del entorno y en una coordinación con la de los demás donantes.

b) La cooperación multilateral

Constituyen la cooperación multilateral los programas y los proyectos emprendidos conjuntamente o mediante contribuciones financieras a organizaciones internacionales que tengan por finalidad la cooperación internacional.

c) La cooperación a través otros agentes de cooperación

Es la realizada con financiamiento público, sin ánimo de lucro y con la participación de contrapartes locales, por las ONGD y otros agentes de la cooperación.

Rendición de cuentas, transparencia y evaluación

Desde una gobernanza responsable se promoverá el respeto de los planes integrales y las estrategias definidas a partir de procesos participativos amplios junto a la sociedad civil, como pueden ser la *Estrategia Aragonesa de Educación para el Desarrollo y la Ciudadanía Global*, la *Estrategia Aragonesa de Acción Humanitaria y de Emergencia* o cualquier otra, desde un punto de vista de coherencia de políticas, en el ámbito de Aragón.

Las diferentes dimensiones que deben integrarse en un adecuado sistema de rendición de cuentas, son:

1. La transparencia: garantizando la disponibilidad y el fácil acceso a información ordenada, actualizada y comparable sobre los desembolsos de la AOD y fondos para emergencias, así como sobre los procesos de toma de decisiones, resoluciones motivadas en todas las fases, los objetivos y los resultados alcanzados por nuestra política de cooperación. También debe incorporar mecanismos de información y formación ciudadana en una lógica de Comunicación para el Desarrollo.

2. El control efectivo de los fondos de AOD desembolsados facilitando los procedimientos que aseguren y garanticen un uso adecuado de los recursos y su correspondiente justificación.

3. La evaluación continua de las políticas de cooperación: que permitan valorar la contribución de la eficacia e impacto sobre los objetivos de desarrollo que se persigue tanto en las acciones impulsadas en los países socios como en el nuestro. El Gobierno de Aragón y las demás instituciones, entidades y Administraciones públicas de la Comunidad Autónoma de Aragón promoverá la cultura de la evaluación, desde un enfoque de género y basado en derechos en todas las intervenciones en materia de cooperación internacional para el desarrollo. Evaluación que se apoyará en cuatro principios fundamentales: independencia, credibilidad, transparencia y utilidad, y se regirá por los criterios de innovación, eficacia, eficiencia, impacto, pertinencia, participación, viabilidad y sostenibilidad, contribuyendo hacia el aprendizaje institucional y la generación de conocimiento, la mejora continua de sus políticas e intervenciones y la rendición de cuentas hacia la sociedad aragonesa. La evaluación es concebida como una herramienta de mejora, de incidencia política y de transformación social.

4. El aprendizaje colectivo: que genere retroalimentación para aplicar correcciones y mejorar su diseño al tiempo que se fortalecen las capacidades del conjunto de agentes implicados en su ejecución, permitiendo con ello incrementar la apropiación democrática de la política de cooperación.

PROPUESTAS PARA EL CAPÍTULO DE ORGANIZACIÓN / INSTITUCIONES RECTORAS

Las Cortes de Aragón

1. Corresponde a las Cortes de Aragón la aprobación del Plan director de cooperación para el desarrollo de la Comunidad Autónoma de Aragón, de acuerdo con lo previsto en la presente Ley.
2. Las Cortes de Aragón serán informadas sobre el grado de ejecución del Plan director y del Plan anual.
3. Las Cortes de Aragón podrán promover las iniciativas y actuaciones legislativas y parlamentarias en materia de cooperación internacional al desarrollo y defensa de los derechos humanos que estimen necesarias para el mejor cumplimiento de los principios, objetivos y criterios de actuación establecidos en esta Ley

El Gobierno de Aragón.

Corresponde al Gobierno de Aragón:

1. Aprobar la propuesta de Plan director de cooperación para el desarrollo, previo informe del Consejo Aragonés de Cooperación para el Desarrollo, y remitirla a las Cortes de Aragón para su aprobación.
2. Aprobar en el primer trimestre de cada año el Plan anual de cooperación para el desarrollo, previo informe del Consejo Aragonés de Cooperación para el Desarrollo, y dar cuenta de su aprobación a las Cortes de Aragón.
3. Conocer las conclusiones y recomendaciones de las evaluaciones del Plan Director.
4. Desarrollar normativamente la presente ley en todos aquellos aspectos que deban ser objeto de regulación reglamentaria.

La Consejería competente en materia de cooperación para el desarrollo.

1. Corresponde a la Consejería competente en materia de cooperación para el desarrollo el impulso y la dirección de la política de cooperación del Gobierno de Aragón, y la dirección de la coordinación en esta materia con otras Consejerías, otras Administraciones aragonesas y el Estado y con los demás agentes aragoneses de cooperación.

El Consejo Aragonés de Cooperación para el Desarrollo

1. El Consejo Aragonés de Cooperación para el Desarrollo es el órgano colegiado consultivo, asesor y cauce de participación de la política pública de cooperación para el desarrollo, por parte de los distintos sectores y agentes sociales implicados en este ámbito que actúen en Aragón, y de colaboración y coordinación entre las Administraciones públicas de la Comunidad Autónoma que ejecuten gastos computables como Ayuda Oficial al Desarrollo.
2. El Consejo Aragonés de Cooperación para el Desarrollo estará formado por las personas que, en representación de la Administración, agentes sociales, organizaciones no gubernamentales de desarrollo, organismos privados y personas expertas, determine reglamentariamente el Gobierno de Aragón.
3. El Consejo Aragonés de Cooperación para el Desarrollo tiene las siguientes funciones:
 - a) Conocer e informar las propuestas de disposiciones del Gobierno de Aragón en materia de cooperación al desarrollo.
 - b) Informar el proyecto del Plan director de la Cooperación Aragonesa y los planes anuales.
 - c) Conocer los informes de revisión, seguimiento o evaluación del Plan director y los documentos de seguimiento de los planes anuales, para proponer las recomendaciones oportunas.

- d) Elaborar, por iniciativa propia, informes, propuestas y recomendaciones para la mejora de la política de cooperación internacional al desarrollo del Gobierno de Aragón.
- e) Solicitar consulta y asesoramiento de personas expertas en la materia.
- f) Aquellas otras funciones que le asigne la Consejería competente en la materia o que se le atribuyan reglamentariamente.
- g) Elaborar una Memoria anual con datos agregados sobre las actuaciones llevadas a cabo en materia de cooperación al desarrollo por las Administraciones públicas aragonesas, las organizaciones y los agentes sociales y económicos participantes en el Consejo.

Comisión Interdepartamental de Coherencia de políticas para el Desarrollo

1. Se crea la Comisión Interdepartamental de Coherencia de políticas para el Desarrollo, órgano de coordinación interdepartamental para la integración del desarrollo sostenible en todas las políticas del Gobierno de Aragón.
2. La Comisión Interdepartamental de Coherencia de políticas para el Desarrollo tiene las siguientes funciones:
 - a) Vigilancia de las políticas públicas en aras de garantizar la coherencia de las mismas con el desarrollo sostenible de la actividad del Gobierno de Aragón.
 - b) Proponer cambios legislativos o de otra índole conducentes a esa coherencia.
 - c) Cualquier otra función que le encomiende su presidencia o se le atribuya mediante el reglamento que desarrolle su composición y régimen de funcionamiento.
3. La comisión estará presidida por la presidencia del Gobierno

Comisión Autónoma de Cooperación al Desarrollo

1. La Comisión Autónoma de Cooperación para el Desarrollo como órgano de coordinación y colaboración entre las Administraciones públicas de la Comunidad Autónoma de Aragón que ejecuten gastos computables como cooperación para el desarrollo.
2. Las funciones de la Comisión Autónoma de Cooperación para el Desarrollo son las siguientes:
[Además de las funciones que se propongan desde las administraciones, desde la FAS proponemos incluir también esta función:]
 - x) Promover la armonización de criterios y de bases administrativas entre las administraciones aragonesas.
3. La comisión estará presidida por la Consejería que tenga atribuidas las funciones de cooperación

Comité Autónomo de Emergencias de Aragón.

1. El Comité Autónomo de Emergencias de Aragón es el principal órgano de coordinación de la acción humanitaria de la cooperación aragonesa para el desarrollo.
2. Los objetivos del Comité Autónomo de Emergencias de Aragón son coordinar las actuaciones de las instituciones y entidades aragonesas ante situaciones de emergencia humanitaria surgidas en los países más desfavorecidos; y trasladar la información a la ciudadanía aragonesa.
3. El Comité Autónomo de Aragón será regulado reglamentariamente. Estará formado como mínimo por representantes del Gobierno de Aragón, de las diputaciones, las comarcas y los municipios aragoneses, con especial participación de las capitales de provincia, y por representantes de la coordinadora de las ONGD aragonesas con experiencia en el campo de la ayuda humanitaria de emergencia.

PROPUESTAS PARA EL CAPÍTULO SOBRE RECURSOS, FINANCIACION Y CONTROL

Recursos humanos

1. La actividad del Gobierno de Aragón en materia de cooperación al desarrollo será llevada a cabo principalmente por el personal adscrito al órgano que tenga las competencias en esta materia.
2. La Consejería con competencias en materia de cooperación para el desarrollo destinará los medios personales y técnicos necesarios para las acciones de cooperación y para el seguimiento y evaluación de los proyectos de cooperación para el desarrollo.
3. Las Administraciones Públicas Aragonesas promoverán y facilitarán que las empleadas y empleados públicos puedan ejercer labores de voluntariado internacional de cooperación para el desarrollo. Los costes de personal derivados de dichas situaciones deberán ser asumidos por la Administración a la que pertenezca dicho personal y podrán computarse como ayudas oficiales al desarrollo del Gobierno de Aragón definidas por organismos internacionales.
4. La Consejería competente en materia de cooperación para el desarrollo organizará acciones formativas en cooperación al desarrollo dirigidas al personal adscrito al que se refiere los puntos 1 y 3 de este artículo, que se enmarcarán necesariamente dentro de los planes de formación del Gobierno de Aragón.

Recursos financieros

1. Los proyectos de leyes de presupuestos que el Consejo de Gobierno remita a las Cortes de Aragón fijarán anualmente las partidas destinadas a la cooperación para el desarrollo en consonancia con las orientaciones contenidas en el Plan Director.
2. La Ley de Presupuestos fijará anualmente los créditos destinados a cooperación para el desarrollo en la Comunidad Autónoma de Aragón, de acuerdo con las orientaciones contenidas en el Plan Director.
3. El Gobierno de Aragón asume el compromiso de alcanzar como mínimo un 0,7% del presupuesto consolidado a Cooperación al Desarrollo, según la definición de Ayuda Oficial al Desarrollo del Comité de Ayuda al Desarrollo (CAD), en el marco de los principios y objetivos establecidos en la presente Ley.

Para ello, los fondos dedicados a Ayuda Oficial al Desarrollo por el Gobierno de Aragón serán de, al menos, el 0,2% del presupuesto consolidado en 2023, de acuerdo con el Pacto aragonés por la Cooperación al desarrollo en el marco de los Objetivos de Desarrollo Sostenibles firmado el 7 de septiembre de 2018. A partir de 2023, irán aumentando progresivamente hasta alcanzar como mínimo el 0,7% del presupuesto consolidado de la Comunidad Autónoma de Aragón no más tarde de 2030.

El compromiso con esta política pública se plasma en el reconocimiento de la demanda histórica internacional del 0,7%, y en la afirmación de la importancia de la cooperación descentralizada en España para contribuir a este objetivo. Por eso, esta Ley recoge el objetivo de alcanzar el 0,7% de los presupuestos del Gobierno de Aragón y conmina al resto de administraciones públicas aragonesas a hacerlo igualmente.

4. Los recursos destinados a la cooperación para el desarrollo podrán aumentarse con subvenciones y contribuciones de otros organismos e instituciones nacionales e internacionales, públicos y privados, y de personas físicas o jurídicas.
5. Los créditos presupuestarios que el Gobierno de Aragón destine a cooperación para el desarrollo y no se ejecuten dentro del ejercicio presupuestario correspondiente, se incorporarán de forma adicional a la misma partida presupuestaria consignada en los presupuestos del ejercicio siguiente, en los términos establecidos en la normativa vigente.

Financiación y control

1. El Consejo de Gobierno podrá financiar, mediante ayudas o subvenciones que se otorgarán en régimen de concurrencia y con sujeción a los principios de igualdad, publicidad y transparencia, objetividad, eficacia y eficiencia, los programas y los proyectos de los agentes de cooperación internacional al desarrollo que cumplan los requisitos establecidos por la presente Ley y se correspondan con las líneas y orientaciones establecidas por el Plan director.
2. También podrá financiar programas y proyectos en el ámbito de la cooperación para el desarrollo por medio de convenios de colaboración con las administraciones, las instituciones y las entidades sin ánimo de lucro que considere adecuadas, siempre que las actuaciones a llevar a cabo se ajusten a las previsiones del Plan director y a los principios de la presente Ley.
3. Reglamentariamente se regularán las bases para la financiación de acciones en el ámbito de la cooperación internacional al desarrollo, especificando, entre otros aspectos, el régimen de participación financiera del Gobierno de Aragón, los procedimientos a seguir y el régimen específico de transferencias de fondos y justificación de los gastos de las acciones subvencionadas.
4. Se podrán adquirir compromisos de gasto con carácter plurianual para financiar programas y proyectos de cooperación para el desarrollo que se extiendan a ejercicios distintos a aquél en que se autoricen.
5. Las ONGD y demás agentes de la cooperación regulados en la presente Ley podrán recibir ayudas o subvenciones computables como cooperación aragonesa al desarrollo, para lo cual habrán de tener capacidad jurídica y de obrar y la solvencia técnica y económica necesaria para ejecutar la actividad subvencionada y contar con un socio o contraparte local en el país o territorio donde vayan a realizar la actuación, en su caso.
6. Las subvenciones que conceda el Gobierno de Aragón en materia de cooperación para el desarrollo se abonarán anticipadamente.
7. Al objeto de lograr una mayor eficacia y eficiencia en la gestión de los fondos públicos destinados a la cooperación para el desarrollo, podrán establecerse sistemas específicos de justificación y control del gasto adaptados a su especialidad, que tengan en cuenta la necesaria flexibilidad y adaptación de las normas generales de régimen financiero y presupuestario a proyectos que se realizan en los países receptores de la ayuda oficial al desarrollo.
 - a) En los casos en que el socio local sea un Organismo Internacional, la rendición de cuentas por parte de éstos será la establecida legalmente en los acuerdos o tratados internacionales suscritos por España.
 - b) En la acreditación documental de las entidades locales de los países destinatarios de las ayudas, se respetará el principio de reciprocidad, atendiendo a la realidad de medios físicos y materiales de las mismas. En ningún caso se exigirá más acreditación que la requerida a una Administración Pública española, salvo recomendación de la Administración General del Estado.
 - c) Las bases de las convocatorias establecerán la posibilidad de aceptar como documento justificativo la presentación de auditorías contables, siempre que éstas hayan sido realizadas por Censores Jurados de Cuentas. En el supuesto de que la revisión de las cuentas justificativas por parte de un auditor de cuentas se produzca en el extranjero, podrá ser realizada por auditores ejercientes en el país donde se lleve a cabo, siempre que en dicho país exista un régimen de habilitación para el ejercicio de la profesión. De no existir un sistema de habilitación para el ejercicio de la profesión de auditor de cuentas en el país, la revisión prevista en este apartado podrá realizarse por un auditor establecido en el mismo, siempre que su designación por el beneficiario, sea ratificada por el órgano de la Administración concedente con arreglo a criterios técnicos que garanticen la adecuada calidad.
 - d) Las Administraciones públicas aragonesas facilitarán la justificación telemática.

Régimen fiscal de las aportaciones efectuadas a organizaciones no gubernamentales y a proyectos de cooperación para el desarrollo.

1. El Gobierno de Aragón podrá regular incentivos fiscales que favorezcan la participación en programas o proyectos de cooperación para el desarrollo de los que sean titulares ONGD con sede en Aragón. Estos incentivos en ningún caso serán contabilizados como Ayuda Oficial al Desarrollo según las normas del Comité de Ayuda al Desarrollo.

PROPUESTAS PARA EL CAPÍTULO DE LOS SUJETOS INTERVINIENTES EN LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO

Los agentes de la cooperación internacional al desarrollo

1. Los agentes de la cooperación internacional al desarrollo, como expresión colectiva de la solidaridad de la sociedad aragonesa con los pueblos empobrecidos, son interlocutores fundamentales de las administraciones públicas en esta materia. Esta interlocución se llevará a cabo básicamente a través de las coordinadoras de las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo y otros agentes de la cooperación y en el Consejo Aragonés de Cooperación al Desarrollo.

2. Se consideran agentes de la cooperación internacional al desarrollo en la Comunidad Autónoma de Aragón, a los efectos de la presente ley, las instituciones y entidades que, reúnan los siguientes requisitos:

a) Constituir una organización con personalidad jurídica y capacidad legal para actuar de acuerdo con la normativa vigente en el ámbito de la cooperación internacional al desarrollo.

b) No tener ánimo de lucro.

c) Tener entre sus fines o como objeto expreso, según figure en sus Estatutos o documento equivalente, la realización de actividades de cooperación internacional al desarrollo, de educación para el desarrollo y la ciudadanía global o de acción humanitaria.

d) Tener sede social o delegación permanente en la Comunidad Autónoma de Aragón, y disponer en la misma de una estructura susceptible de garantizar suficientemente el desarrollo de sus líneas de acción y el cumplimiento de sus obligaciones.

e) Respetar los principios, objetivos y criterios de actuación previstos en el capítulo I de la presente ley.

Sobre el papel de las empresas en cooperación, dejamos la iniciativa al Gobierno de Aragón

Personal cooperante

1. En los programas y proyectos de cooperación al desarrollo se priorizará la contratación de personal local con el fin de fomentar las capacidades propias.

2. Tendrá la consideración de cooperante el personal contratado al servicio de organizaciones no gubernamentales de desarrollo y otras entidades sin ánimo de lucro para participar en la ejecución sobre el terreno de programas y proyectos de cooperación para el desarrollo.

2. Las personas cooperantes deberán estar ligadas con la entidad promotora de la cooperación para el desarrollo por alguna de las siguientes relaciones jurídicas:

a) Relación sometida al ordenamiento jurídico laboral.

b) Relación funcionarial o de personal al servicio de las administraciones públicas.

3. Sus derechos y obligaciones, incompatibilidades, formación, homologación de los servicios que prestan, modalidades de previsión social y demás aspectos de su régimen jurídico, serán los establecidos por la norma estatal reguladora del Estatuto del Cooperante y por lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y demás legislación laboral vigente.

Voluntariado

1. A los efectos de la presente Ley se entiende por voluntariado local la actividad que desarrolla toda persona que, por libre determinación y de manera altruista sin contraprestación económica, participe en la acción organizada y planificada de una entidad de cooperación en el marco de los proyectos y programas de cooperación para el desarrollo, acción humanitaria y educación para el desarrollo y la ciudadanía global.

2. Tendrá la consideración de voluntariado internacional, a los efectos de la presente ley, la acción realizada por aquellas personas físicas que están comprometidas libre y altruistamente en la realización de actividades de gestión o de ejecución de programas y proyectos de cooperación para el desarrollo en países diferentes al de residencia llevados a cabo por agentes de cooperación.

3. El voluntariado, local o internacional, se regulará por las disposiciones de la presente ley, así como por la Ley 2/2018, de 28 de junio, del Voluntariado de Aragón.

4. Los agentes de cooperación están obligados a contratar un seguro de voluntariado, y en el caso de la persona voluntaria internacional, habrán de contratar además un seguro que cubra los riesgos de enfermedad y de accidente, así como los gastos de repatriación y la responsabilidad civil frente a terceros

5. Los agentes de cooperación están obligados con respecto a su personal voluntario expatriado a garantizar los recursos necesarios para la realización de su actividad en el marco del programa o proyecto. Las necesidades básicas de subsistencia, alojamiento y desplazamiento se contemplarán cuando así se acuerde entre las partes.

6. En coherencia con lo establecido por el artículo 18 de la Ley 2/2018, de 28 de junio, del Voluntariado de Aragón, los agentes de cooperación y el personal voluntario desplazado vinculado a un programa o proyecto están obligados a suscribir un acuerdo de colaboración en el que se recojan las obligaciones y derechos respectivos, así como los términos concretos de la colaboración de la persona voluntaria.

(Nota: Hay que cambiar en la LEY 6/2018, de 28 de junio, del Voluntariado de Aragón la Disposición Adicional Primera que hace referencia a la ley anterior: "Voluntariado en el ámbito de la cooperación al desarrollo. El voluntariado de cooperación para el desarrollo se regirá por lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 10/2000, de 27 de diciembre, relativa a la Cooperación para el Desarrollo.")

PROPUESTAS PARA LAS DISPOSICIONES ADICIONALES Y/O TRANSITORIAS

Compromisos presupuestarios

Los presupuestos dedicados a Ayuda Oficial al Desarrollo del Gobierno de Aragón serán del 0,2% del presupuesto consolidado en 2023, de acuerdo con el Pacto aragonés por la Cooperación al desarrollo en el marco de los Objetivos de Desarrollo Sostenibles firmado el 7 de septiembre de 2018. A partir de 2023 irán aumentando progresivamente hasta alcanzar como mínimo el 0,7% del presupuesto consolidado de la Comunidad Autónoma de Aragón no más tarde de 2030..

Ayudas excepcionales y preferentes

Cuando concurren circunstancias o situaciones excepcionales que deriven en una crisis humanitaria, derivadas de catástrofes naturales o de conflictos de origen humano, el Consejo de Gobierno tendrá singularmente en cuenta estas circunstancias a la hora de gestionar las ayudas destinadas a actuaciones de acción humanitaria y la promoción de proyectos orientados a la asistencia y rehabilitación de poblaciones en situación de emergencia o de grave e inminente riesgo, pudiendo proceder a modificaciones presupuestarias si fuese necesario para ello.

Las Cortes de Aragón.

Las Cortes de Aragón, en virtud de su autonomía organizativa y presupuestaria, podrán realizar y promover actuaciones en materia de cooperación internacional para el desarrollo en el marco de los principios, objetivos y criterios de actuación establecidos en esta Ley y en coordinación con el Consejo de Gobierno.